Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

regla de lo que deue ynterbenir p.a el uso y exerzizio; de los ofizios que se exerzen por then.d; y traiga razon =

Avasto del Jabon blando = El S.or D.n Diego Zarzosa Rex.or; azedor de propios y avastos, Dio quenta de hauer conferido con los auogados desta Ziu.d; si es o no admisible la vaxa de ocho m.rs en cada libra del Jabon blando hecha p.a el avasto pu.co ~~hecha~~ p.r thomas hrz; y son de dictamen se deue admitir; llanam.te con lo q.e a hecho llamar a este postor; a fin de que manifestase las fianzas que tenia p.a la segur.d de dho avasto; y le a expresado que las que dara son una Casa de morada Paroq.a de Santa Eulalia suia propia en que de pres.te hauita Simon frz; y a Antonio Perez vez.o desta Ziu.d con su persona y bienes; Para que en vista de todo resuelua lo mas Conv.e = y hauiendolo oido. Acordo se admita dha vaja; y se cerra al preg.on y vaxo la fianza que expresa dho S.or; se benda dho Jabon; y se aga saver al abastez.or =

Apelaz.on = La Ziu.d en vista de un pedim.to dado p.r parte de D.n Joseph Ruiz Melgarejo apelando de la Sent.a Dada p.r el S.or Alcalde m.r en la denunz.on que a seguido contra Salu.r Richarte y consorte; y teniendo pres.te que en dha denunz.on por parte de los suso dhos asimismo se tiene apelado en el Cauildo antez.te y nombrado p.r Juezes Consistoriales a los S.es D.n Lope auellaneda Rex.or y Pedro Baron Jurados; Dudando lo que a cerca de uera practicar = Acordo se pase a los Auogados p.a Cueden su parezer y se traiga =

D. Vicente Correa
y Salamanca

Fuigres.te

D.n Pedro Fax.do Calderon